

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Cooperación Municipal

2025/04791 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la ampliación de plazos de ejecución y justificación del Plan de Inversiones 2022-2023 a causa de la Dana del 29/10/2024.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público que el Pleno de 15 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

"La provincia de Valencia ha sido declarada formalmente como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (Dana) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre en el BOE n.º 269 del día 7 de noviembre).

Los devastadores efectos están produciendo retrasos en la tramitación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones 2022-2023 (exp 54/22/COP) de los municipios afectados, cuyo plazo de ejecución está establecido para el 12 de agosto de 2025.

Asimismo, se están produciendo situaciones de falta de licitadores en municipios no afectados dado que la mayoría de las empresas están poniendo todos sus recursos y esfuerzos a disposición de la reparación y reposición de las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y edificios en los municipios más afectados.

Adicionalmente, dichas circunstancias están generando un desequilibrio en la economía de los contratos públicos en licitación, adjudicados o en fase de ejecución, a causa del sobrevenido incremento de los precios de las materias primas y los costes asociados a la ejecución de obras y determinados suministros, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excede ampliamente del subyacente en el riesgo y ventura asumido por el adjudicatario de cualquier contrato público, de conformidad con el artículo 197 de la LCSP,

Ante dichas circunstancias es voluntad de la Diputación proporcionar una solución equitativa a los expedientes de la convocatoria del Plan de Inversiones 2022-2023 que por las circunstancias citadas pueden impedir a los beneficiarios cumplir con el plazo de finalización de las actuaciones.



El plazo previsto para la ejecución de las actuaciones incluidas en el PI 2022-2023 quedó establecido, por acuerdo de ampliación de plazos aprobado por el Pleno de 30/01/2024, en el 19/05/2025.

Con posterioridad, de acuerdo con los decretos de Presidencia n.º 14138, de 8/11/2024 y n.º 1153 de 21/01/2025, de suspensión de términos y suspensión e interrupción de plazos con ocasión de la Dana, y de finalización de dicha suspensión, así como el Decreto de Presidencia 2065 de 21/02/2025 de concreción del cómputo de dicha suspensión, el plazo final de ejecución de las actuaciones incluidas en el PI 2022-2023 quedó establecido en el 12 de agosto de 2025.

Si bien ni las bases reguladoras del PI 2022-2023, ni la Ley General de Subvenciones ni su Reglamento establecen un artículo específico que regule la ampliación de plazos por causa de fuerza mayor, la doctrina administrativa y la práctica consolidada reconocen que, en caso de emergencias reconocidas por norma con rango suficiente, es jurídicamente viable autorizar la modificación de los plazos de ejecución y/o justificación, siempre que:

- Exista motivación suficiente y razonada.
- Se mantenga la finalidad de la subvención.
- No se perjudiquen derechos de terceros.

Dado que la Dana ha afectado gravemente al normal desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones 2022-2023, se entiende más que justificada la imposibilidad temporal de ejecución por causas ajenas a la voluntad de los beneficiarios.

Esta ampliación se formula con carácter excepcional, con base en:

- La declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 (Orden PJC/1222/2024),
- La concurrencia de causa sobrevenida que impide el cumplimiento ordinario de los plazos establecidos,
- El principio de buena administración, flexibilidad en la ejecución y confianza legítima entre administraciones, sin perjuicio de los fines públicos perseguidos.
- Que no se perjudican derechos de terceros.

Visto lo dispuesto por el artículo 36.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRRRL) y el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL),

Visto lo dispuesto por el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto del previo dictamen de la respectiva comisión informativa, previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno,

Resuelvo

Primero. Aprobar una ampliación extraordinaria del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Inversiones 2022-2023, de forma



que la fecha límite de ejecución no exceda del 30 de septiembre de 2026, debiendo constar toda la documentación justificativa de la misma en la aplicación telemática como máximo el 15 de diciembre de 2026.

De conformidad con las recomendaciones de la AIREF, vigilar la ejecución del presupuesto de 2025 y 2026, actualizando periódicamente las estimaciones de crecimiento del gasto computable; y se adopten, en su caso, las medidas que estimen pertinentes para corregir aumentos por encima de la tasa de referencia.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y dar cuenta a la Intervención Provincial."

València, 23 de abril de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

